



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 564 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 30 DIC 2024

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 110384-2024, incoado por Gianmarco Quispe Huaman, respecto de la solicitud de visación de planos y memoria descriptiva para proceso judicial del Lote N° 5, Manzana A, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal N° 0109-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, **respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 110384-2024, el señor Gianmarco Quispe Huamán, solicita visación de plano y de memoria descriptiva para procesos judiciales, del Lote N° 5, Manzana A, ubicado en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico N° 152-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF, se informa que, de los documentos presentados por el administrado, se ha determinado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31145, y que se debe realizar una inspección de campo para verificar los supuestos de improcedencia, lo cual se comunicó mediante la Carta N° 635-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 113277-2024, el señor Gianmarco Quispe Huamán, adjunta el Recibo de Caja N° 001191, por concepto de inspección de campo;

Que, en fecha 17 de octubre del 2024, se realizó la diligencia de campo, en presencia del solicitante informando respecto del procedimiento peticionado y la vigencia de la Ley 31145, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, así como las competencias de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, a través de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, sobre terrenos rústicos con actividad agrícola, para posteriormente

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

pasar a verificar el predio, en el que se advirtió lo siguiente: **el predio cuenta con linderos definidos en su totalidad por muros de adobe y cercos de calamina; respecto a la explotación económica, no se advierte ningún tipo de actividad agrícola, observándose la presencia de construcciones de material rustico y provisional con fines de vivienda, asimismo se advierte que el predio cuenta con servicios básicos de agua, luz y desagüe;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, los servicios catastrales, son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los Gobiernos Regionales que tienen como resultado la entrega de material de planos o certificaciones catastrales requeridas para fines de inscripción registral o procesos judiciales que involucren predios rurales catastrados o no catastrados; siendo que los predios rurales tienen uso agrario y están destinados a la actividad agraria;

Que, según lo establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, referido a los casos de improcedencia, señalando textualmente lo siguiente: **"La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal";**

Que, en ese contexto, y como se advierte del acta de inspección de campo y las fotos tomadas en campo, respecto del predio materia de solicitud, **se observa que el predio no tiene explotación agrícola alguna, apreciándose la presencia de construcciones de material rustico y provisional con fines de vivienda, asimismo se pudo advertir que el predio cuenta con servicios básicos de agua, luz y desagüe;** por lo que, el predio tendría uso distinto al agropecuario, lo cual se encontraría dentro de los casos de improcedencia establecidos en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; razón por la cual, lo peticionado por el señor Gianmarco Quispe Huaman, respecto de la solicitud de visación de planos y de memoria descriptiva para procesos judiciales (En zonas catastradas y no catastradas), respecto del Lote N° 5, Manzana A, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco,



Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

incoado mediante Expediente Administrativo N° 110384-2024, deviene en improcedente;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 19 de febrero del 2024;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de visación de planos y de memoria descriptiva para procesos judiciales (En zonas catastradas y no catastradas), respecto del Lote N° 5, Manzana A, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, incoado por el señor Gianmarco Quispe Huamán, mediante Expediente Administrativo N° 110384-2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



Gobierno Regional CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Ing. Armando Yucra Soto*  
GERENTE REGIONAL

Archivo.  
AYS/HCC/cazh.

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)